Contrato No.	-2657-	Fecha:	23 JUL 2025
Proceso No.	MIN-077-2025		
Entidad contratante:	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA		
Nit:	800113672-7		
Contratista:	COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL SIPA		
Identificación	NIT. 1 4 3 9 6 6 1 2- 8		
Representante Legal:	ANDRES FELIPE CASTAÑO RUBIO		
	14.396.612		
RÉGIMEN TRIBUTARIO	RESPONSABLE DE IVA		
CUENTA BANCARIA	CUENTA DE AHORROS BANCO: BANCOLOMBIA NUMERO DE CUENTA: 07927138080		

Entre los suscritos a saber: **GOBERNACIÓN DEL TOLIMA**, con NIT. **800113672-7** representado por **FERNANDO BORJA SANCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía **No. 93.378.201**, en calidad de Secretario de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria de conformidad con el Decreto N°0004 del 1 de enero de 2024, actuando como ordenador del gasto en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N° 0460 del 23 de Agosto de 2024, quien se denominara, **EL DEPARTAMENTO** por una parte y por la otra, **COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL SIPA** identificado con **NIT. 1 4 3 9 6 6 1 2- 8**, representado legalmente por **ANDRES FELIPE CASTAÑO RUBIO** Identificado con cedula de ciudadanía N°**14.396.612** quien se denominará **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar el presente Contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	**CONTRATAR LA COMPRA DE ELEMENTOS Y MATERIALES PARA LA INSTALACIÓN DE COLMENAS DE "APIS MIELLIFERA" PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CADENA APÍCOLA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.**
2) Plazo:	El departamento establece un plazo de ejecución de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de legalización, ejecución y perfeccionamiento.
3)Lugar de ejecución:	El municipio de Ibagué, Fresno, Cunday, Chaparral, Ataco, Mariquita, Cajamarca, Falan, Natagaima del Departamento del Tolima., o donde se requiera en desarrollo del objeto contractual.
4) Obligaciones del contratista y del Departamento	**OBLIGACIONES GENERALES:** **1.** Cumplir con el objeto del contrato. **2.** Firmar las actas de inicio, suspensión, aclaración, modificación o adición, y terminación a que haya lugar de común acuerdo con el supervisor **3.** Presentar informes solicitados por el supervisor. **4.** Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades contractuales. **5.** Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones

contractuales.

6. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes.

7. Presentar el documento equivalente o factura en los términos, formatos y con los soportes solicitados por el Departamento y el supervisor.

8. Cumplir las actividades contractuales con alto grado de autonomía e independencia, sin perjuicio de la necesidad de coordinación con la Gobernación, en cumplimiento a los acuerdos de ejecución contractual pactados entre el supervisor y el contratista en los casos que corresponda.

9. Realizar revisión permanente de la cuenta del SECOP II con el fin de verificar el estado del contrato y aprobar las modificaciones, el acta de liquidación, el acta de cierre, entre otros. Así las cosas, es responsabilidad exclusiva del contratista revisar directamente desde su perfil las actuaciones pendientes, que se encontraran "En revisión del Proveedor" hasta el momento en que el contratista realice la aprobación en la plataforma.

10. El contratista deberá informar de manera inmediata al supervisor del contrato, cuando las circunstancias asociadas a su experiencia, idoneidad, capacidad, conflictos de interés e inhabilidades sobrevinientes sufran cualquier modificación

11. El futuro contratista deberá en caso de que aplique dar cumplimiento a las obligaciones contractuales en materia de gestión ambiental adoptadas por le entidad a través de circular 020 de 2023, las cuales establecen:

 a. Cumplir con la política ambiental implementada por la Gobernación del Tolima desarrollando buenas prácticas ambientales, relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos.
 b. Tener disponible y remitir los respectivos soportes como actas o certificados de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final de residuos generados o su plan de aprovechamiento según la normativa ambientales vigentes.
 c. Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá utilizar elementos o insumos biodegradables y NO de icopor o plástico de un solo uso. Se excluyen de la prohibición: Los plásticos de un solo uso destinados a propósitos médicos y la contención de sustancias químicas, para la disposición de residuos hospitalarios. Los plásticos de un solo uso destinados a los procesos de producción de la fábrica de licores del Tolima. Además de lo anterior, deberá dar cumplimiento a la circular No. 044 de fecha 23 de julio de 2024, sobre la prohibición y sustitución de los plásticos de un solo uso.

12. Suscribir, modificar, aclarar y/o reiniciar el acta de liquidación y/o terminación del presente contrato

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: Además de las que surjan de la naturaleza del contrato, el contratista cumplirá con las obligaciones que se desprendan del Estudio Previo:

1. Cumplir el objeto del contrato de acuerdo al Anexo 2 "Condiciones técnicas de obligatorio cumplimiento", a la oferta presentada y todos los documentos que hacen parte integral del acto contractual.

2. Garantizar la calidad de los elementos suministrados y que los mismos sean totalmente nuevos y sin uso previo.

	3. Realizar el cambio del bien o los bienes, partes o elementos cuando a juicio del Supervisor no cumpla con las especificaciones requeridas o cuando haya defectos de fabricación o estén en violación de las normas de calidad y diseños, sin que ello implique la perdida de la Garantía. **4.** Coordinar con el Supervisor, el cronograma de entrega de los bienes por municipios y la debida logística que garantice las entregas, con el descargue respectivo por parte del contratista. **5.** Los equipos anteriormente descritos deberán ser entregados e instalados en los Municipios de Ibagué, Fresno, Cunday, Chaparral, Ataco, Mariquita, Cajamarca, Falan, Natagaima del Departamento del Tolima. **6.** Asumir todos los gastos ocasionados de transporte y/o envío, desplazamiento, alimentación y/o hospedaje del personal designado por el contratista y el supervisor para realizar la entrega y/o atención de garantías de elementos, los equipos objeto de este proceso, desde el sitio de producción, distribución y/o almacenamiento al sitio de entrega sugerido por el supervisor del contrato. **7.** Firmar conjuntamente con el Supervisor, acta de inicio, una vez perfeccionado y legalizado el contrato, presentar los informes que sean solicitados, así como una vez ejecutado el contrato, suscribir Acta de Liquidación. **8.** Presentar, ampliar, prorrogar y/o actualizar la garantía única a favor del Departamento, por el monto del contrato, con una compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia que garantice el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en la ejecución del contrato y las demás que sea solicitadas. **9.** Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y parafiscales, de acuerdo con el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes. **10.** Presentar informes al Departamento del Tolima cuando le sean solicitados por el supervisor del contrato. **11.** Realizar revisión permanente de la cuenta del SECOP II con el fin de verificar el estado del contrato y aprobar las modificaciones, el acta de liquidación, el acta de cierre, entre otros. Así las cosas, es responsabilidad exclusiva del contratista revisar directamente desde su perfil las actuaciones pendientes, que se encontraran "En revisión del Proveedor" hasta el momento en que el contratista realice la aprobación en la plataforma. **12.** Realizar el cargue en tiempo real de la plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes de ejecución con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales. **13.** Las demás que sean asignadas por el contratante que estén acorde con la misión y naturaleza de su objeto contractual. **14.** El contratista debe ofrecer una inducción sobre el manejo y mantenimiento preventivo del equipo. Entrega de manuales originales de instalación, operación y mantenimiento en idioma español. Entrega de protocolos de limpieza y desinfección. **15.** En caso de ser bienes importados, el contratista deberá acreditar y garantizar mediante certificación la entrega de los bienes en el tiempo señalado en los documentos previos, cumpliendo con las exigencias fiscales y aduaneras que permitan precisar la debida legalización de los mismos a través de las correspondientes declaraciones de importación. **Nota.** Las obligaciones de la Entidad están contenidas en el estudio previo.

5) Valor:

CIENTO DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($118.000.000) M/CTE (EXCLUIDO DE IVA)

OFERTA ECONOMICA:

ANEXO 3. OFERTA ECONOMICA

OBJETO: CONTRATAR LA COMPRA DE ELEMENTOS Y MATERIALES PARA LA INSTALACIÓN DE COLMENAS DE "APIS MIELLIFERA" PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CADENA APÍCOLA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

Descripción	Unidad	Cantidad total	Valor unitario	Valor Total
Traje Apícola: Drill Suprederecho más grueso que el Drill Vulcano. Malla: careta tipo esgrima recambiable esta retiene las abejas, y además no se le pegan las abejas, colores: amarillo o caqui, con 8 bolsillos, seis con cremallera, caucho en las muñecas y tobillos, cremallera central con doble abertura, diferentes tallas para adultos.	Unidad	64	$ 139.600,00	$ 8.934.400,00
Guantes para apicultura: Material: Cuero reforzado y manguilla en dril vulcano, Talla: Única, Longitud Total: 58 cm (cuero 30 cm, manga en dril 28 cm), Durabilidad: Alta resistencia y protección Flexibilidad: Permite manipulación eficiente de las colmenas	Unidad	64	$ 33.600,00	$ 2.150.400,00
Techo En Madera Forrado En Lamina Metálica: Dimensiones: 59 cm x 48 cm x 5,5 cm, Material: Madera inmunizada forrada en aluminio, Protección: Resistente a la lluvia y al sol, Durabilidad: Construcción robusta para una larga vida útil, Estética: Diseño elegante y profesional	Unidad	64	$ 25.400,00	$ 1.625.600,00
Subtapa o Tapa Interior: Dimensiones: 50,5 cm x 41,5 cm x 2 cm, Material: Madera inmunizada para durabilidad, Función: Protección y aislamiento de la colmena, Beneficios: Mantiene el microclima y protege de elementos externos, Durabilidad: Resistente a humedad y plagas	Unidad	64	$ 20.600,00	$ 1.318.400,00
Piquera: Base o piquera estandar fabricada en madera inmunizada	Unidad	64	$ 23.400,00	$ 1.497.600,00
Cámara De Cría O Cajón Estándar : La Cámara de Cría Medidas del Cajón: Cuadrante en madera inmunizada. Medidas del Cajón: 42 cm x 24 cm x 51 cm, Material: Madera inmunizada para mayor resistencia, Función: Fomentar el crecimiento y salud de la colonia, Durabilidad: Resistente a condiciones externas y plagas.	Unidad	64	$ 38.900,00	$ 2.489.600,00
Marcos Alambrados: Con un tamaño de 49 cm x 24 cm x 4 cm, se adapta perfectamente a las cámaras de cría con sus respectivos alambres instalados	Paquete de 10 Unidades	64	$ 29.300,00	$ 1.875.200,00
Lamina De Cera: Con un tamaño de 49 cm x 24 cm x 4 cm, se adapta perfectamente a las cámaras de cría	Paquete de 10 Unidades	64	$ 30.900,00	$ 1.977.600,00
Núcleo De Abejas: un cuadro con cría frescas, un cuadro con cría operculada por nacer, un cuadro con mezcla con alimento, reina nueva y aproximadamente 8000 abejas individuos, Reina: Marcada y fecundada, Zánganos: Incluidos para la diversidad genética, Portanúcleo: De madera,	Unidad	64	$ 285.600,00	$ 18.278.400,00

Dirección: calle 27 # 5-58 esquina Br. Belalcázar, Teléfono 3174400640, email: sipaindustrial@gmail.com

dimensiones perfectas para la protección y el transporte.				
Cepillo Para Apicultura: Material del Mango: Madera de alta calidad Material de las Cerdas: Sintéticas, color blanco, Dimensiones: Mango de 40 cm, área de cerdas de 20 x 6 cm, Durabilidad: Cerdas resistentes y fáciles de limpiar	Unidad	64	$ 18.800,00	$ 1.203.200,00
Filtro Doble De Acero Inoxidable: Medidas: Diámetro 23 cm, Altura 7 cm, Material: Acero inoxidable duradero y fácil de limpiar, Filtración: Doble para una mayor pureza de la miel	Unidad	64	$ 124.800,00	$ 7.987.200,00
Cuñete Plástico con llave dosificadora de capacidad 20 litros. Y su respectiva tapa plástica.	Unidad	64	$ 65.450,00	$ 4.188.800,00
Refractómetro digital portátil	Unidad	64	$ 217.700,00	$ 13.932.800,00
La Batea Desoperculadora De Plástico Portátil al exterior de plástico y el fondo de acero inoxidable	Unidad	64	$ 789.700,00	$ 50.540.800,00
SUB TOTAL				**$ 118.000.000,00**
IVA				**$ 0,00**
TOTAL IVA INCLUIDO				**$ 118.000.000,00**

El valor total de la oferta económica asciende a la suma de $ ciento dieciocho millones de pesos moneda legal colombiana.

En constancia, se firma en IBAGUÉ - TOLIMA, a los 11 días del mes de julio de 2025.

Atentamente,

Andrés Felipe Castaño Rubio
Representante Legal
14.396.612 de Ibagué

6) Forma de pago:	El departamento del Tolima pagará al contratista el valor del contrato en **UN (1) SOLO PAGO** del 100% del valor del contrato, previo recibo a satisfacción de la totalidad de los equipos contratados, por parte del supervisor del contrato y certificación de entrada al almacén del Departamento, además de ello, deberá aportar los siguientes documentos para su desembolso.

	a) Factura o documento equivalente. b) Informe de actividades ejecutadas. c) Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor(a). (Informe de supervisión de actividades) d) Acreditar el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Artículo 4º de la Ley 797 de 2003, demás normas que las adicionen, modifiquen o aclaren. e) Contrato f) Certificado de perfeccionamiento y legalización del contrato expedido por la dirección de contratación para el primer pago g) Copia del RUT. **NOTA**: Los pagos están supeditados al PAC del Departamento. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARAGRAFO SEGUNDO.** El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO TERCERO.** El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **PARÁGRAFO CUARTO.** Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del contrato se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación. **PARAGRAFO QUINTO:** Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del CONTRATO se encuentra actualizada en el SECOP 2.
7) Impuestos	De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. **PARÁGRAFO:** De conformidad con el artículo 234 de Ordenanza Departamental No. 0014 de 29/12/2017 para el presente proceso de contratación, el contratista deberá pagar las siguientes estampillas: • PRO ELECTRIFICACION RURAL – 1%
8) Imputación Presupuestal	**El DEPARTAMENTO** cancelará el presente contrato con cargo a la siguiente identificación presupuestal:

CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
3096	29/04/2025	03-3.17.1702.1100.01-2.3.2.02.02.006-8020	$150.000.000	$118.000.000
CONCEPTO: COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA. **BPIN: 2024004730073**				

9) Supervisor:	La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por **SIMON HARRINSON BUSTOS TORRES – CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y PRODUCCIÓN ALIMENTARIA** o quien haga sus veces de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del Departamento del Tolima y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: **1.** La vigilancia y control de la ejecución del contrato. **2.** Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. **3.** Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de las actividades, si fuere el caso. **4.** Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. **5.** Remitir al archivo del Grupo de Contratación toda la documentación en original que se genere en relación con el contrato en todas sus etapas: Precontractual, Contractual y Postcontractual. 6. Teniendo en cuenta que, es obligación de la entidad dejar constancia del cierre del expediente del proceso de contratación o convenio. El ordenador del gasto y/o el supervisor del contrato deberán realizar el acta de cierre del expediente electrónico y publicarlo en la plataforma SECOP II. **7.** Verificar en la plataforma SECOP II, que la información registrada por el contratista correspondiente a la ejecución del contrato, actividades, actas y demás soportes que estén debidamente publicados en cumplimiento del rol asignado en la plataforma. **8.** Efectuar la revisión constante del Manual de supervisión e Interventoría de la Entidad y de las actividades generales y específicas a cargo del supervisor y/o interventor. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Contratista o su representante serán dirimidas por el DEPARTAMENTO, cuya decisión será definitiva.
10) Garantías	

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Garantía de seriedad de la oferta	X		Diez (10%) por ciento del valor total del presupuesto oficial.	Con vigencia desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
Calidad de los bienes a suministrar y correcto funcionamiento de los bienes.	X		Veinte (20%) del valor total del contrato.	Duración del contrato y doce (12) meses mas
Cumplimiento general del contrato	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato.	Duración del contrato y seis (6) meses más

11) Cláusulas excepcionales, Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
12) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
13) Suspensión temporal del Contrato	Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del Contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirá Contratista y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.
14) Caducidad	El Departamento podrá declarar la caducidad cuando se presente hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización.
15) Efectos De La Caducidad:	En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del DEPARTAMENTO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO: El Departamento podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato
16) Cesión	EL CONTRATISTA solo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo, mediante acto administrativo motivado que se comunicara a la compañía de seguros garante del contrato.
17) Modificaciones, prorrogas, adiciones, terminación anticipada	De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 811 de 2017, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.
18) Inhabilidades e Incompatibilidades	El contratista afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, articulo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9 de la misma ley.
19) Mecanismos de solución de controversias contractuales	Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen.
20) Ausencia de relación laboral	El presente Contrato no genera relación laboral alguna entre el Departamento y Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula quinta.
21) Multas:	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal

	establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARAGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato
22) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo
23) Liquidación del Contrato	El presente Contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los seis (6) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del Contrato por parte del CONTRATISTA. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Si CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.
24) Documentos integrantes del Contrato:	Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **1.** El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa pre-contractual, contractual y pos contractual. **2.** Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **3.** Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. **4.** Los documentos que soporten la ejecución del mismo. **5.** El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso.
25) Indemnidad:	EL CONTRATISTA acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contractual, aun terminado y/o liquidado el Acto Contractual
26) Legislación aplicable:	Para todos los efectos el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen.
27) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: a) Registro presupuestal. b) Aprobación de pólizas, c) el pago correspondiente a las estampillas conformidad con las disposiciones departamentales vigentes.
28) Acta de inicio	El acta de inicio será suscrita por el supervisor y CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del Contrato.
29) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
30) Domicilio contractual:	EL DEPARTAMENTO Y CONTRATISTA, acuerdan que para todos los efectos legales que se deriven del presente Contrato como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué.
31) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona

	y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de Gobernación del Tolima, Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 correo electrónico: direccioncontratacion@tolima.gov.co, ii) Al Contratista, en el correo : **sipaindustrial@gmail.com**
32)Firma y legalización del contrato	El contrato se deberá aprobar por parte del contratista dentro de los dos (2) días siguientes a la publicación del mismo en el SECOP II. La legalización del contrato se deberá realizar dentro de los (2) días siguientes a la aprobación de éste por los integrantes del flujo de aprobación en la plataforma del SECOP II.
Elaboró: Angie Bohórquez - Abogada Dirección de Contratación	
Revisó: : Kateryne León Miranda – Directora de Contratación	